

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Viernes 15 de Agosto.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA:	(Por un mes. . . . .)	10 rs.
	(Por tres meses. . . . .)	25
FUERA.	(Por un mes. . . . .)	12
	(Por tres meses. . . . .)	50

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### SECCION DE GOBIERNO.

Continúa el programa de los premios que la Real Academia de la Historia adjudica por descubrimientos de antigüedades.

#### Premios.

1.º Se agraciará con diploma de Académico correspondiente, medalla de honor y tres mil reales de indemnizacion, al autor del mejor plano de cualquiera de los caminos romanos que hubo en el espacio que media entre las orillas del Tajo y las costas de Cádiz hasta Valencia, siguiendo un trayecto de 100 kilómetros por lo menos, é indicando los montes, rios, pueblos, ruinas, despoblados y demás principales accidentes del terreno, todo con expresion de los nombres actuales, en una zona de 5 kilómetros por cada lado del camino. Las distancias intermedias desde donde este desaparezca hasta donde vuelvan á encontrarse vestigios de él, se estimarán parte de los 100 kilómetros, cuidando de señalar con puntos los sitios por que debia pasar, segun las mayores probabilidades y el genio de los antiguos. Habrá de ir unido, si es posible, al diseño un perfil longitudinal de la via, que determine el movimiento de ascension y

descension de la misma; y si no, se procurará acotarla de 100 en 100 metros, con relacion á un plano horizontal inferior á ella. El plano se hará en escala de 1/100,000; deberá ir acompañado con la correspondiente memoria, explicándole con claridad, y habrá de presentarse antes del 31 de Marzo de 1859.

El accessit consistirá en medalla de honor, mencion honorífica en las actas públicas, y estampacion del plano á expensas de la Academia cuando esta lo juzgue conveniente; en cuyo caso se dará al autor un razonable número de ejemplares.

2.º Todos los años en las juntas públicas de Abril, se anunciará igual premio señalando nuevas zonas para ir progresivamente completando el mapa caminero.

3.º Se concederá por ahora un premio extraordinario, igual al primero (y para él no se fija plazo), á los que presenten los mejores planos de cualesquier otros caminos romanos, siempre que por lo menos recorran la misma linea de 100 kilómetros, vengán en la forma ya expresada, y estén ajustados á la propia escala de 1/100,000.

Los autores que presenten planos arreglados á las condiciones ya dichas, pero de un trayecto menos extenso que el anteriormente prescrito, serán agraciados, á juicio de la Academia, con medalla de honor, ó título de Correspondientes, ó mencion honorífica, ó dos ó mas de estas recompensas.

4.º En todo tiempo satisfará la Academia los premios siguientes:

Dos mil reales vellon á quien adquiera para este Cuerpo literario cualquier inscripcion antigua, siempre que sea inédita, legítima y no conocida de la Academia, y que decida y resuelva definitivamente un punto controvertido, geográfico ó histórico, ó se estime como descubrimiento de importancia:

Seiscientos cuarenta reales por la inscripcion sepulcral ó votiva, inédita asimismo, legítima y nueva para la Corporacion, que ofrezca el nombre de un pueblo desconocido ó desfigurado por los escritores antiguos:

Y trescientos veinte reales á quien presente, con las mismas condiciones de legitimo, un monumento litológico ó metálico, donde por vez primera en objeto de esta especie aparezca el nombre de alguna poblacion de las que nos han conservado memoria los antiguos escritores; ó que sea de interés histórico, á juicio de la Academia; ó teniendo particular mérito, y estando ya publicado, haya permanecido oculto, por lo menos de un siglo á esta parte.

Además la Academia, segun los casos y circunstancias, distinguirá á las personas anteriormente indicadas, que merezcan mayor premio, con el diploma de Académico correspondiente, ó con medalla de honor, ó con mencion honorífica.

Los que aspiren á ello remitirán un calco de la lápida ú objeto antiguo, hecho en la forma que se dirá en las siguientes

#### INSTRUCCIONES.

*Piedras escritas, letreros en láminas de metal ú otros objetos.*

La persona que, habiendo hallado alguna de estas inscripciones, quiera optar á las recompensas para tales descubrimientos señaladas, seria conveniente que cuidase de afianzar su derecho, dando parte al Alcalde del pueblo mas inmediato.

Luego procederá á sacar en papel un calco del letrero. Y conviene advertir, para quien sea extraño á semejantes estudios, que los calcos se obtienen colocando sobre todo el sitio que ocupe la inscripcion, un papel humedecido, y comprimiendo este bien con las yemas de los dedos, bien con un pañuelo, hasta que en él re-

sulten muy señaladas las letras. Mientras no esté el papel completamente seco, no se levantará ni doblará, evitando así que las huellas desaparezcan.

Hecho el calco, lo deberá dirigir á la Academia el aspirante al premio, acompañándolo con una breve noticia del tamaño de la piedra ó monumento antiguo, del sitio en que se halló, pago, jurisdiccion y provincia á que este pertenezca.

Pero si por cualquier motivo ofreciere dificultades el remitirlo, cuidará este Cuerpo literario de remover los obstáculos, tan pronto como por medio de una carta sencilla tenga de ellos la menor indicacion.

#### Caminos romanos.

En España tuvieron por lo comun seis metros de ancho; sus cimientos eran de grandes piedras irregulares; pero mayores siempre, y á veces labradas, las que se ponian en los márgenes ó maestras. Despues otra tonga de piedras menores rellenaba los huecos; y no es raro ver asegurado el firme con lechadas de argamasa. Encima de esto colocábanse capas de guijo, cubriéndolo todo un lecho ó corteza de arena.

Hoy se conocen sus vestigios en varios tramos de las actuales carreteras, en muchos de los caminos de herradura, y en medio de las heredades, ya por los hitos gruesos que el tiempo y el hombre no han podido destruir, ya por las filas de majanos que han formado los labradores para desembarazar sus campos, ya por la faja guijarrosa y arenisca, indicios seguros y ciertos de extraños materiales, traídos de territorios de índole diferente de la en que se hallan.

Siguiendo con atencion tales vestigios, aun cuando desaparezcan en parajes donde ha sido considerable el trastorno, ó en las tierras flojas y colgadas, vuelven luego á descubrirse en las cimas de los montes, en aque-

Los sitios que todavía llevan el nombre de puertos. Las calzadas antiguas atravesaban por las lomas y altozanos diversos de las aguas, á fin de economizar terraplenes y alcantarillas.

En los rios quedan rastros de los romanos puentes, y se han de estimar como guia muy oportuna para la investigacion de que se trata.

Una red de sólidos caminos enlazaba los territorios fructíferos con las comarcas metálicas y plazas comerciales, pasando por las ciudades mas florecientes. En las vias principales, y á distancia poco ó mas ó menos de 40 kilómetros, se hallaban establecidas posadas, que se conocian con el nombre de mansiones, y entre una y otra habia casas llamadas mutationes, equivalentes á las nuestras de postas. Piedras miliarias indicaban al viajero por donde iba y lo que tenia añado del camino.

La milla romana constaba con poca diferencia, de 1,500 metros: 32 estadios componian una milla.

Solían estar las mansiones y mutationes cerca de los bosques sagrados, de los templos, de los santuarios que gozaban el privilegio de asilo para los criminales; próximas á estatuas y altares, á torres y atalayas; á puentes, lagos, aguas medicinales, nacimientos y pozos; al pie de pinlorescas rocas, en los puertos ó pasos abiertos en las montañas; y por último, en los términos de una region ó provincia. De aqui tomaban nombre; como igualmente de hallarse situadas junto al hito que señalaba las diez y alguna vez las siete millas de camino, ó inmediatas á un árbol afamado, ó á un tremedal; á veces, de las azoteas y miradores que engalanaban los edificios, ó de cosas análogas. Esta es, pues, la significacion de algunas de las veces que se ven en los itinerarios, tales como: Ad Lúcos, Ad Hérculen, Ad Pálem, Ad Sacrana, Ad Asyla; Ad Státuas, Ad Aras, Ad Séptem Túrras, Ad Póntem, Ad Duos Póntes, Ad Aquas, Ad Pútea, Ad Séptem áras, Ad Lippos, Ad Séptem frátres, Ad Soróres, Sub Saltu, Ad Fines, Ad Décumo, Ad Séptimam, Ad Fráximum, Ad Mórum, Ad Solária, Ad Nóulas, Ad Mátrem Mágnam, Ad Palátium, Ad Lápídem, Ad Pyrum, Ad Ansam, Ad Aquilas, Ad Pérticas, etc.

Los nombres de muchos de los actuales pueblos, sitios y caminos pueden ser tambien un eficaz auxilio para conocer la direccion de las romanas vias, por que la indican muy claramente. De Via lata se ha formado Camino de la Plata; é igual corrupcion han sufrido las voces Via régia, Via consularis, pretoria, publica, etc. Indican, pues, camino romano las palabras camino, camiño, arrecife, carretera, carretera, via, calzada, estrada, geira, (por los giros y vueltas), morata, moraita, y otras: como Ambas vias, Bona via, Rectivia, Viacán, Viacoba, Viada, Viana, Viátor, Yáctor, Viavélez, Veas; Estrada de Agullana, de Géres; la Calzada de Salamanca, los pagos de la Calzada en Barajas de Melio, la Calzada de Oropesa, la Calzada

de Calatrava, Santo Domingo de la Calzada, Galzadilla, Carretillas, Caranchosa y Mascarreras; Roa, Roda, Rodilla, Rota y Rueda; Retuerta y Retortillo, Galiana de los Mòros; Romá Romanones, y Romanos (con alusion á los Romanos); Altarejos, el Hito, Hita, Piedrahita, Fines, Finiana, Finiana, etc.

Con estas prevenciones y con la inspeccion ocular del terreno, dia llegará en que se aclaren los puntos dudosos del itinerario de Antonino Augusto, y del de la via Hercúlea, que iba desde Cádiz á Roma. Este se ve esculpido en tres vasos de plata, que se hallaron el año de 1852 en Vicarello, cerca del lago de Bracciano, en las célebres Aguas Apolínaras.

(Se continuará.)

Por la Direccion general de Seguridad y órden público se me comunica lo que sigue:

«Ministerio de la Gobernacion. — Direccion general de Seguridad y órden público. — En virtud de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, han sido declarados baja definitiva en el Ejército, D. Rafael Dominguez Ruiz, Teniente del Regimiento Infanteria de Zamora, y Don Agustin Salcedo Mera, del de Guadalajara, por no haberse presentado oportunamente en sus respectivos Cuerpos; y rehabilitado con el abono de sueldos, Don Rafael de Crame y Vaguer, que lo era del Infante. Lo digo á V. S. para que poniéndolo en conocimiento de las autoridades municipales de esa provincia, no puedan aparecer los dos primeros en punto alguno con un carácter militar que perdieron con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1858. — El Director, Manuel Ruiz del Cerro. — Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.»

Y á fin de que á lo anteriormente expresado se dé el debido cumplimiento, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial. Segovia 9 de Agosto de 1858. — Felix Fanlo.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

La escala gradual fijada por esta Junta en circular de 24 de Marzo último para satisfacer á los maestros de primera enseñanza las retribuciones de los niños, produjo reclamaciones de parte de los Ayuntamientos y Juntas locales por considerar excesivas las cuotas señaladas: reclamaciones que esta Junta tomó en consideracion por los fundamentos en que se apoyaban. Resultado de una detenida discusion

fué la circular de 1.º de Mayo fijando en 12 rs. anuales la retribucion de todos los niños; pero si la primera dió motivo á quejas y súplicas de parte de los Ayuntamientos y Juntas locales, la segunda ha sido causa de que casi todos los maestros pidan la nulidad de sus efectos por los perjuicios que se les sigue, cobrando una cantidad que no alcanza á cubrir la que antes percibian en especie por el mismo concepto.

La Junta, con el deseo de conciliar todos los intereses, ha resuelto que los Alcaldes y los maestros de Instruccion primaria remitan en término de ocho dias un estado arreglado al modelo adjunto que exprese la dotacion y retribucion que percibian antes de la publicacion de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y la que disfrutaban en la actualidad.

Con estos datos la Junta verá hasta donde pueden ser atendibles todas las reclamaciones, y resolverá definitivamente esta cuestion. Segovia 10 de Agosto de 1858. — El Presidente, Felix Fanlo. — Por acuerdo de la Junta: José Ignacio Minguez, Secretario.

D. F. de tal.....	D. F. de tal.....	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	Estado que expresa las cantidades que por sueldo y retribuciones de niños percibian los maestros de primera enseñanza antes de la publicacion de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y los que cobran desde 1.º de Enero del año actual.	
			Dotacion anterior á la Ley de 9 de Setiembre.	Dotacion desde 1.º de Enero de 1858.
				Retribucion en especie ó dinero antes de la expresada Ley.
				Retribucion que corresponde á 12 rs. por niño.

Instruccion pública.

Circular.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan no han cumplido lo prevenido en circular inserta en el Boletín oficial de 30 de Julio último, referente al envio de los recibos que acrediten haber satisfecho á los maestros de sus respectivos distritos los sueldos devengados en el segundo trimestre de este año, las retribuciones de los niños y las cantidades consignadas para gastos de las escuelas. En su vista, y consecuente con lo manifestado en dicha circular, he tenido por conveniente imponer á los Alcaldes la multa de diez reales cada dia de los que medien desde esta fecha hasta la presentacion de los recibos indicados, cuyo importe satisfarán en papel del Estado que entregarán en la Secretaria de este Gobierno.

He dispuesto se publique en el Boletín oficial esta disposicion para conocimiento de los Alcaldes interesados y para gobierno de los demas. Segovia 11 de Agosto de 1858. — Felix Fanlo.

Partido de Cuellar.

- Aguilafuente.
- Campo de Cuellar.
- Cozuelos.
- Cuevas de Provanco.
- Cuellar.
- Fuentepiñel.
- Fuentesauco.
- Lastras de Cuellar.
- Mata de Cuellar.
- Navalmanzano.
- Navas de Ore.
- Pinarnegrillo.
- Sanchonuño.
- Torrecilla del Pinar.
- Zarzuela del Pinar.

Partido de Riaza.

- Aldehorno.
- Fresno de Cantespino.
- Grado.
- Mayo.
- Riahuelas.
- Ribota.
- Santibañez.

Partido de Santa Maria de Nieva.

- Cobos de Segovia.
- Domingo Garcia.
- Juarros de Voltoya.
- Martin Muñoz de las Posadas.
- Melque.
- Montejo de Arévalo.
- Montuenga.
- Nava de la Asuncion.
- Oyuelos.
- Paradinas.
- Santiuste de San Juan Bautista.
- Tolocirio.
- Villagonzalo de Coca.
- Villeguillo.

Partido de Segovia.

- Abades.
- Caballar.
- Huertos: 1.º y 2.º trimestres.
- Juarros de Riomeros.
- Madrona.

Muñoveros.  
 Ontoria.  
 Ortigosa del Monte.  
 San Ildefonso: 1.º y 2.º trimestres.  
 Sauquillo de Cabezas.  
 Torrecaballeros.  
 Torreiglesias.  
 Turégano.  
 Valdeprados.  
 Zamarramala.

*Partido de Sepúlveda.*

Barbolla.  
 Bercimuel.  
 Cantalejo.  
 Carrascal del Rio.  
 Castrojimeno.  
 Castroserna de abajo.  
 Cerezo de abajo.  
 Frésnillo de la Fuente.  
 Fuenterrebollo.  
 Gailegos.  
 Inojosas.  
 Navalilla.  
 Navares de las Cuevas.  
 Navares de Enmedio.  
 Orejana.  
 Santo Tomé del Puerto.  
 Sebulcor.  
 Torre Valde San Pedro.  
 Turrubuelo.  
 Uruenas.  
 Valdesimonte.  
 Valle de Tabladillo.  
 Villar de Sobrepeña.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.*

Por consecuencia de no haber sido posible hacer efectiva la cuota de contribucion del subsidio y demas responsabilidades que le fueron impuestas á Zacarías Muñoz, vecino de Riaza, por ejercer la industria de hornero de pan, con venta de dicho artículo, sin hallarse matriculado, el Señor Gobernador por su decreto de 4 del actual y á propuesta de la Administracion, se ha servido declararle *fallido* por encontrar bastantes méritos para ello en el expediente instruido al efecto.

Lo que se publica en tres números seguidos del presente Boletín, cumpliendo con la prevención 9.ª de la orden circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 26 de Junio de 1856. Segovia 7 de Agosto de 1858.—Gregorio Villa.

*Administracion principal de Rentas Estancadas de la provincia de Segovia.*

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 76, del dia 21 de Ju-

nio último, el dia 20 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la segunda subasta de los envases que existen vacíos en la Capital, San Ildefonso, Villacastin y Turégano, puntos donde no se presentaron licitadores en la primera, bajo los precios que á continuacion se expresan:

Cajones de pino de los de pólvora á 4 rs. uno.

Id. id. de tabacos á 2 rs. uno.

Id. de cedro de id. á 25 céntimos, uno.

Latones de 12 libras á 1 real, uno.

Id. de 25 libras á 1 real 50 céntimos, uno.

Los toneles y sacos por punto general á 1 real cada uno.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público, encargando á los Administradores subalternos de los pueblos indicados, den la publicidad conveniente por medio de anuncios en los parages mas públicos, subdividiendo la subasta en pequeños lotes, á fin de poner esta clase de contratos al alcance de pequeñas fortunas, teniendo presente las demas prevenciones hechas en el periódico oficial del dia 21 de Junio próximo pasado, que quedan en su fuerza y vigor. Segovia 9 de Agosto de 1858.—Nicolás Pardo Pimentel.

*Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.*

No siéndome posible cumplimentar debidamente las órdenes de la superioridad á causa del ningun efecto que producen los repetidos avisos y circulares á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, para la presentacion de los certificados de cantidades recaudadas por el producto de bienes de Propios y entrega del 20 por 100 de esta procedencia en las arcas del Tesoro en tiempo oportuno, habiéndome puesto en el caso de expedir el apremio contra varias corporaciones; he dispuesto poner en conocimiento de los Señores Alcaldes y Secretarios respectivos que se encuentren en los citados casos como los de los pueblos que á continuacion se expresan, que si para el dia 15 del presente mes no han cubierto en su totalidad este importante servicio

se expedirá el apremio contra los que se citan en la inserta relacion, y adoptarán medidas mas activas contra los que ya apremiados no han cumplido dichas órdenes por haber distraido los fondos recaudados de dicho 20 por 100. Segovia 6 de Agosto de 1858.—Miguel Buron.

*Relacion de los pueblos cuyos Ayuntamientos no han remitido á la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, las certificaciones de los productos de propios correspondientes al segundo trimestre del año actual.*

**PUEBLOS.**

Abades.  
 Adrados.  
 Alconada y Alconadilla.  
 Aldealcorvo y Consuegra.  
 Aragoneses.  
 Arevalillo.  
 Arroyo de Cuellar.  
 Balisa.  
 Bernardos.  
 Boceguillas.  
 Caballar.  
 Calabazas.  
 Campo de Cuellar.  
 Cantalejo.  
 Cantimpalos.  
 Cascajares.  
 Chañe.  
 Cobos de Fuentidueña.  
 Collado-hermoso.  
 Cuesta y sus barrios.  
 Duraton.  
 Duruelo.  
 Escarabajosa de Cabezas.  
 Escobar y agregados.  
 Espirido y Tizneros.  
 Fresno de Cantespino y agregado.  
 Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles.  
 Fuente el Olmo de Iscar.  
 Fuentemilanos y agregados.  
 Fuentesauco.  
 Fuentes de Cuellar.  
 Fuentesoto y Tejares.  
 Gomezerracin.  
 Grado.  
 Gragera.  
 Higuera.  
 Juarros de Voltoya.  
 Laguna de Contreras.  
 Lastras de Cuellar.  
 Lastrilla.  
 Linares.  
 Martin Muñoz de la Dehesa.  
 Matilla.  
 Miguel Ibañez.  
 Moroleja de Coca.  
 Monzoncillo.  
 Muñopedro.  
 Muñoveros.  
 Muyo.  
 Onrubia.  
 Ontoria.  
 Orejana y agregados.  
 Ortigosa del Monte.  
 Otones.  
 Oyuelos.  
 Palazuelos y agregados.

Pedraza y Rades.  
 Pinarejos.  
 Pinarnegrillo.  
 Robollo.  
 Roda.  
 Salceda.  
 Sanchonuño.  
 San Pedro de Gaillos.  
 Santiuste de Pedraza.  
 Sebulcor.  
 Segovia.  
 Sigueruelo.  
 Sotillo.  
 Torrecaballeros.  
 Trescasas y Sonsoto.  
 Uruenas.  
 Valdesimonte.  
 Valdevacas y el Guijar.  
 Valle de Tabladillo.  
 Valledado.  
 Valtiendas.  
 Villaseca.  
 Villaverde de Iscar.  
 Yanguas.

Segovia 6 de Agosto de 1858  
 Miguel Buron.

*Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.*

Por disposicion del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado se saca á pública subasta para el dia 10 de Setiembre próximo y hora de doce á una de su mañana, la obra de albañileria que ha de ejecutarse en la casa núm. 1.º de la calle de la Canaleja, de esta ciudad, que perteneció á las religiosas de Corpus Cristi, y hoy es propiedad del Estado, bajo el pliego de condiciones y presupuesto que se halla de manifiesto en esta Administracion principal, cuyo acto tendrá lugar en los estrados del Sr. Gobernador civil, bajo su presidencia; teniendo entendido que no se admitirá postura alguna que esceda de 1172 rs., tipo del remate.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que las personas que gusten puedan interesarse en él. Segovia 9 de Agosto de 1858.—El Administrador, P. A., Antonio Garcia.

*Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.*

Por disposicion del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado se saca á pública subasta para el dia 10 de Setiembre próximo y hora de una á dos de su tarde, la obra de albañileria que ha de ejecutarse en la casa núm. 29 de la

calle de la Canaleja, que perteneció á las religiosas Dominicas de la misma, y hoy es propiedad del Estado, bajo el pliego de condiciones y presupuesto formado que se halla de manifiesto en esta Administracion principal, cuyo acto tendrá lugar en los estrados del Sr. Gobernador civil, bajo su presidencia; teniendo entendido que no se admitirá postura alguna que exceda de la cantidad de 1148 rs., tipo del remate.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que gusten puedan interesarse en él. Segovia 9 de Agosto de 1858.—El Administrador, P. A., Antonio Garcia.

*Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.*

Por disposicion del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado se saca á pública subasta para el dia 11 del próximo Setiembre y hora de doce á una de su mañana, la obra del derribo de la casa núm. 6 de la calle de la Almuzara, de esta ciudad, bajo el pliego de condiciones y presupuesto formado que se halla de manifiesto en la Administracion principal, cuyo acto tendrá lugar en los estrados del Sr. Gobernador civil, bajo su presidencia; teniendo entendido que no se admitirá postura alguna menor de 1100 reales vellon, tipo del remate.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que las personas que gusten puedan interesarse en la subasta. Segovia 9 de Agosto de 1858.—El Administrador, P. A., Antonio Garcia.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.**

*Relacion núm. 45.*

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previa-

mente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

**Segovia.**

**INTERESADOS.**

55474 D. Fernando Martínez Villaseñor. Madrid 10 de Julio de 1858.—V.º B.º: El Director general Presidente P. S., Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

*Junta encargada de la construccion de vestuarios para los Depósitos de bandera para Ultramar.*

No habiendo producido efecto la subasta celebrada en 2 del mes actual para la construccion de las prendas de vestuario para los citados Depósitos que se anunciaron en la Gaceta del dia 2 de Junio próximo pasado, se convoca para una segunda licitacion, que se verificará á las doce del dia 20 del actual en los mismos términos y con sujecion al pliego de condiciones que se publicó para la primera subasta en la citada Gaceta. Madrid 7 de Agosto de 1858.—El Brigadier Presidente, J. Blake.

*Comisaria de Guerra de la provincia de Segovia.*

*Direccion general de Administracion militar.*

Los asentistas de provisiones que tengan actualmente contratos con la Administracion militar, podrán interesarse en los que nuevamente se convocan para el mismo servicio, según lo dispuesto en Real orden de 10 de Diciembre de 1855, presentando como garantía de sus proposiciones, y en vez de la que se expresa en la regla segunda del anuncio publicado con fecha 17 de Julio anterior, inserto en la Gaceta de Madrid del 19, núm. 200, y en el Diario oficial de avisos de esta Corte, núm. 508 y 516, una certificacion librada por el Sub-Intendente del respectivo distrito, en que se haga constar la fianza prestada y su importe, si consiste en metálico, bienes inmuebles ó repuestos de granos, y qué valor respectivamente sea el de estos, regulados por los precios corrientes del mercado, y en el caso de que no cubra la garantía exigida para la licitacion del servicio en que un asentista se interese, se completará en la forma establecida por punto general, siempre que las fianzas se juzguen bas-

tañtes por las oficinas, para responder de las resultas del contrato vigente, y servir en todo ó parte á la garantía del licitado.

Esta disposicion se considerará como apéndice á lo establecido en la regla segunda de las publicadas para su bastar el servicio de provisiones de los distritos de Cataluña, Valencia, Andalucía, Galicia, Granada, Navarra, Provincias Vascongadas é Islas Canarias, y cuyo anuncio se publicó en los términos y fechas que se han significado anteriormente. Madrid 5 de Agosto de 1858.—El Intendente Secretario, José Maria Corona.—Es copia.—Justiniani.

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Hallándose vacantes dos becas de gracia en el Seminario conciliar de esta ciudad costeadas de los fondos de la extinguida Noble Junta de Linages, se anuncia al público por medio del presente, á fin de que los que se crean con derecho á ellas remitan á la Secretaría de esta Corporacion municipal sus reclamaciones acompañadas de los documentos que lo acrediten; en la inteligencia de que para su provision está señalado el dia 14 de Setiembre inmediato. Segovia 12 de Agosto de 1858.—Mariano Bartolomé Ballesteros.

*Alcaldía de Zamarramala.*

Habiéndose presentado á mi autoridad el dia 21 del mes próximo pasado el guarda rural de este término con un caballo aprehendido en la jurisdiccion del expresado pueblo, cuyas señas se estampan á continuacion, y como hasta el dia no se haya presentado persona en reclamacion de la citada caballería, se anuncia en este Boletín oficial, á fin de que pueda llegar á noticia de su verdadero dueño, al que se le entregará tan luego como se presente y acredite pertenecerle la susodicha caballería. Zamarramala 2 de Agosto de 1858.—El Alcalde, Francisco Gonzalez Sanz.

*Señas del caballo.*

Edad siete años, alzada seis cuartas y media y un dedo, pelo castaño oscuro, con un lunar, falta de pelo en la parte media de la tabla al lado izquierdo, desherrado de las patas, sin marco y capon.

*Alcaldía de Zamarramala.*

En la noche del 6 del corriente mes desapareció del corral de donde se cierran los ganados de este pueblo una pollina propia de Agapito Arranz, de la misma vecindad, cuyas señas son las siguientes: edad treinta meses, alzada cinco cuartas poco mas ó menos, pelo rucio y blanco en la tripa. Se su- plica á la persona que tenga noticia de su paradero se sirva avisarlo al referido Agapito Arranz. Zamarramala 10 de Agosto de 1858.—Francisco Gonzalez Sanz.

*Alcaldía de Escalona.*

Habiendo aparecido en el término de este pueblo una yegua de edad cer- rada, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, pelo cano plateado, ra- yada á fuego en el menudillo de la ma- no derecha que la tiene encorbada, se anuncia en el Boletín oficial, á fin de que el paradero de dicho animal lle- gue á noticia de su dueño, al que le se- rá entregado por esta Alcaldía luego que acredite ser de su propiedad. Escalona 5 de Agosto de 1858.—José Mon- tarelo.

*Alcaldía de la Salceda.*

Por el guarda rural de este pueblo fue hallado un potro de un año de edad, su pelo castaño claro, sin marco algu- no, de cola larga y poblada; y como á pesar de haberse dado bastante publi- cidad en este pueblo y los á él limitro- fes al relacionado hallazgo no se haya presentado á reclamarle persona algu- na, se anuncia en este periódico ofi- cial, á fin de que aquella sea mayor y pueda llegar á conocimiento del dueño del relacionado potro, que será entre- gado por esta Alcaldía luego que se acredite por el que le llame suyo ser cierto este extremo. Salceda 5 de Agosto de 1858.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

**ANUNCIO PARTICULAR.**

Hallándose vacante una plaza de guarda en el castillo de Castilnobo, do- tada con 4 rs. diarios, casa y leña pa- ra su hogar, obligacion de guardar el castillo, sus montes y praderas, se po- ne este anuncio á fin de que llegue á noticia de los que quieran solicitarla expresando su oficio y antecedentes en los documentos que para obtenerla presenten. Las solicitudes se dirigirán al apoderado, Sr. D. José Galofre, en el castillo de Castilnobo.